



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Prórroga de licencias Nodocentes

VISTO

La necesidad de regularizar la situación del personal Nodocente de esta Facultad en relación al goce de licencias anuales ordinarias correspondientes al período 2024 y anteriores, aún no usufructuadas;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 366/06) establece el derecho del personal a la licencia anual ordinaria, así como las condiciones para su otorgamiento y usufructo;

Que, conforme a dicho marco normativo, las licencias anuales deben ser otorgadas y usufructuadas dentro de los plazos establecidos, garantizando tanto el derecho del trabajador como la adecuada prestación del servicio;

Que, por razones de servicio, operativas, organizativas y/o excepcionales, en determinados casos no ha sido posible concretar el goce efectivo de las licencias correspondientes a períodos anteriores;

Que resulta necesario establecer un plazo perentorio e improrrogable a los efectos de que los agentes se sirvan gozar efectiva y definitivamente la totalidad de licencias pendientes de usufructuar, a fin de regularizar la situación administrativa del personal y evitar la acumulación indebida de períodos no usufructuados.

Que la presente medida se adopta en el marco de las facultades conferidas a esta autoridad, en resguardo del normal funcionamiento institucional y del cumplimiento de la normativa vigente;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogar, con carácter excepcional y por única vez, el plazo para que el personal

Nodocente de esta Facultad, se sirva gozar efectiva y definitivamente las licencias anuales ordinarias que a la fecha de la presente Resolución no hubieren sido efectivamente usufructuadas y que correspondan al período 2024 y anteriores. Establécese que el vencimiento de la mencionada prórroga operará de pleno derecho el día 30 de junio de 2026.

Artículo 2º: Establecer que las licencias a que refiere esta Resolución deberán ser usufructuadas indefectiblemente dentro del plazo perentorio e improrrogable fijado en el artículo precedente. Así las cosas, las mismas no podrán ser nuevamente prorrogadas ni acumuladas con períodos posteriores.

Artículo 3º: Disponer que las Secretarías/Direcciones competentes se sirvan arbitrar los medios necesarios para la adecuada planificación y otorgamiento de las licencias, garantizando tanto el derecho del personal como la continuidad de los servicios.

Artículo 4º: Comunicar la presente a la Dirección de Personal y por su intermedio a todas las áreas pertinentes de la Facultad, a sus efectos.

Artículo 5º: Regístrese, comunicar, publicar y archivar.